

Decreto 43/2009 de 2 de julio, BOCyL 3 de julio de 2009

### DISPOSICIÓN TRASITORIA PRIMERA

1.2.- El acceso extraordinario a los grados I y II es único, por lo que el personal estatutario deberá optar por el acceso a uno de los dos grados.

Reconocido uno u otro grado, el acceso a un grado superior se realizará mediante el procedimiento ordinario, es decir cumpliendo todos los requisitos en cuanto a créditos exigidos para acceder a cada grado.

Los créditos utilizados para obtener una evaluación positiva para acceder a un grado no podrán ser utilizados para otra evaluación posterior.

### El reconocimiento del grado será único en la misma categoría profesional

El personal en Promoción Interna debe contemplar estas dos posibilidades:

- Mientras se encuentre en Promoción Interna temporal **podrá continuar acumulando méritos para acceder a un grado superior de Carrera Profesional en la categoría de origen**
- Si obtiene plaza definitiva en la nueva categoría, el tiempo que estuvo en promoción interna temporal **le será computable a efectos de acceso al primer grado de Carrera Profesional en la nueva categoría.**




### GRADO II

Créditos por Áreas de Evaluación	PERSONAL SANITARIO				PERSONAL NO SANITARIO	
	Licenciado Sanitario	Diplom. Sanitario	Técnico Superior Sanitario	Técnicos Sanitarios	Ldo y Ddo. Gestión y Servicios	Técnicos y otro personal
Asistenciales	65	50	37	30		
Docencia	4	3				
Investigación	5	-				
Gestión Clínica	5	3				
Formación	6	8	10	10	8	8
Competencia de perfil profesional					42	8
Desempeño de puesto de trabajo					60	24
Opcionales	30	11	8	5	5	
TOTALES	115	75	55	45	115	40

Los **créditos opcionales** son los no asignados a un área de evaluación concreta (excepto asistencia y formación).

Los **créditos totales** son la suma de los créditos mínimos exigidos en cada área de evaluación más los opcionales



## Carrera Profesional "de obstáculos" Grado II Sacyl

### NORMATIVA QUE REGULA LOS PROCESOS DE CARRERA PROFESIONAL.

Decreto 43/2009 de 2 de julio, BOCyL 3 de julio de 2009.

Orden SAN/1443/2009 de 7 de julio, BOCyL 8 de julio de 2009.

Orden SAN/249/2010. Modificación de la Orden SAN/1443/2009

### ANTES DE SOLICITAR EL ACCESO ORDINARIO AL GRADO II DE CARRERA PROFESIONAL ES IMPORTANTE SABER:

Que se **reúnen los créditos mínimos exigidos** para dicho grado. **De no cumplir con los mínimos establecidos el profesional no podrá optar de nuevo al reconocimiento de grado hasta que no hayan transcurrido dos años** desde la citada solicitud de acceso denegada.



## GRADO II DE CARRERA PROFESIONAL

### Convocatoria Ordinaria Desarrollo

#### Requisitos:

Personal Estatutario fijo y/o personal sanitario funcionario de carrera, 10 años en la categoría profesional desde la que se pretende acceder, acreditando 5 años de ejercicio desde el grado I ordinario.

- El plazo se abre con la publicación de la convocatoria. Con un plazo de 20 días naturales.
- Listados provisionales de admitidos. Plazo de reclamación 10 días.
- Listados definitivos y se abre el plazo de 20 días para autoevaluación de **méritos curriculares** tras la comunicación por el servicio de Personal del Centro del **código personal o de usuario**.
- A cada trabajador se le comunicará la forma de acceso al Portal de Sanidad, página web de la Junta de Castilla y León.
- El Comité Específico de Instituciones Sanitarias, valorará la autoevaluación de méritos curriculares y notificará al interesado su dictamen.
- Si es **desfavorable**, plazo de 10 días para reclamar ante la Comisión Central a través de **Recurso de reposición**.
- Si es **favorable**, plazo de 30 días para la autoevaluación de **méritos asistenciales** de desempeño de puesto y perfil profesional conforme al procedimiento publicado para cada categoría profesional y puesto de trabajo.
- Por último se dictará resolución.

**Todo el proceso no puede durar más de seis meses.**

## MÉRITOS CURRICULARES

### Forma de obtener los méritos curriculares

Una vez publicados los listados definitivos de admitidos, a cada trabajador, se le comunicará la forma de acceso al Portal de Sanidad, página web de la Junta de Castilla y León y **tras la comunicación por el servicio de personal del Centro (P.G.P.) del código personal o de usuario, se abre plazo de 20 días para la autoevaluación** de méritos curriculares.

Los **créditos curriculares** son los que se pueden obtener en las áreas de formación, docencia, investigación y gestión clínica (excepto asistenciales y opcionales) referidos a los últimos 10 años.

**No se exigirá el período de diez años para obtener los créditos curriculares, a los profesionales que habiendo obtenido grado por el procedimiento extraordinario de acceso, opten por acceder al grado siguiente de carrera profesional por el procedimiento ordinario**



## MÉRITOS ASISTENCIALES

### Forma de obtener los méritos asistenciales

Si la **autoevaluación** presentada por el trabajador es validada por el Comité específico, (**favorable**), se abre plazo de 30 días para la autoevaluación de méritos asistenciales de desempeño de puesto y perfil profesional conforme al manual de procedimientos publicado en BOCyL, para cada categoría profesional y puesto de trabajo.

Los **créditos asistenciales** consistirán en la valoración de las competencias generales y específicas del perfil y puesto de trabajo.

#### PERSONAL SANITARIO

**Competencias generales (40%)** evaluando la buena práctica profesional desde tres apartados:

- Relación interprofesional y trabajo en equipo
- Relación paciente/familiar/comunidad
- Gestión clínica asistencial

**Competencias específicas (60%)**

- Competencias científico-técnicas derivadas del perfil profesional y del puesto.

#### LICENCIADOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS

**Competencias generales (40%)**

- Relación interprofesional y el trabajo en equipo
- Compromiso con la organización

**Competencias específicas (60%)**

- Competencias científico-técnicas derivadas del perfil profesional y del puesto
- Competencias del perfil profesional

#### PERSONAL DIPLOMADO, DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y OTRO PERSONAL

**Competencias generales (40%)**

**Competencias específicas (60%)**

- Únicamente a través de la evaluación de la buena práctica.